

FEBRERO, 2024



Análisis de la contratación pública en el Perú 2018-2023

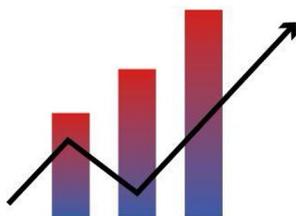
Nelson Shack Yalta
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESCANEA Y ACCEDA A
LA PRESENTACIÓN:



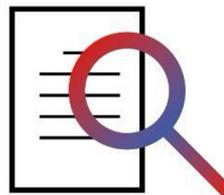
Índice

01



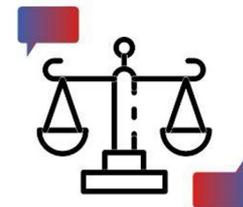
Análisis y problemática identificadas
en el gasto de contrataciones
del Estado

02



Control gubernamental
a las contrataciones
del Estado

03



Comentarios sobre Ley de
Contrataciones del Estado ⁽¹⁾, y Ley General
de Contratación Pública ⁽²⁾

Análisis y problemática identificadas en el gasto de contrataciones del Estado

Principales problemas advertidos



Gasto por contratar: Proveedores y modalidad de contratación* 2018-2023

POR AÑOS

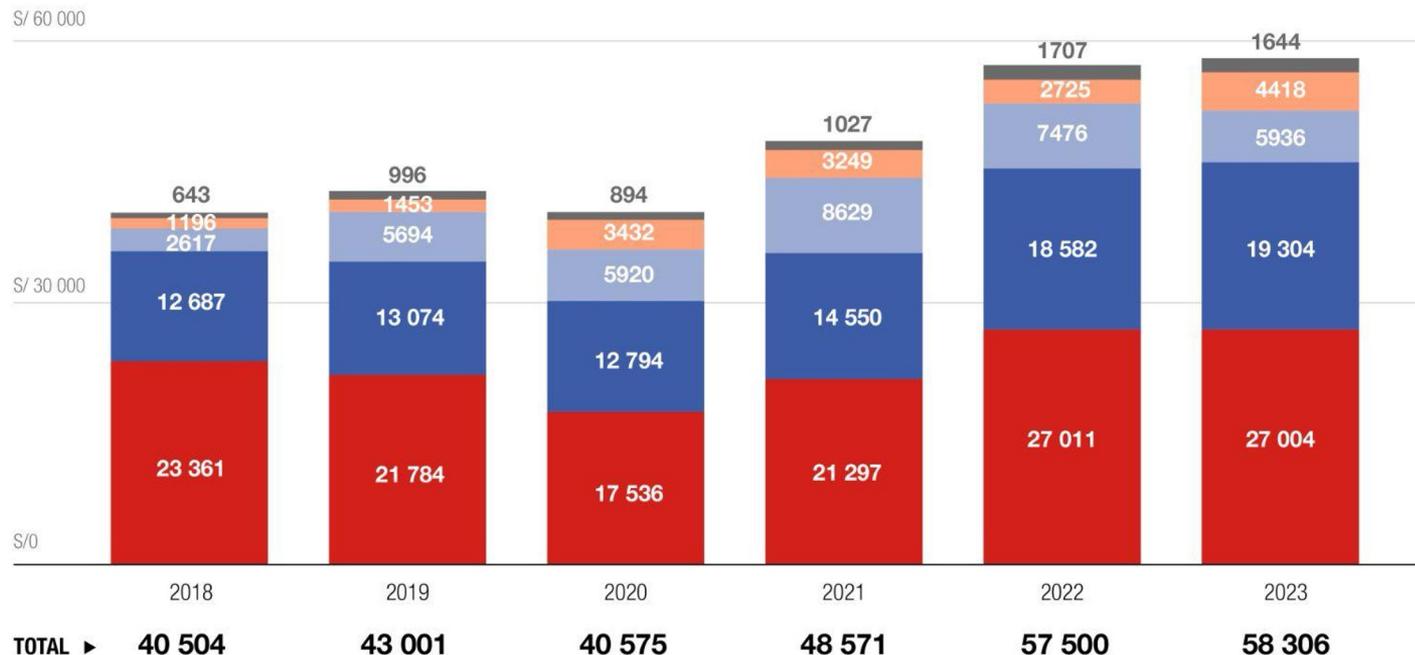
(En millones de S/)

Leyenda

- Procedimiento LCE
- Sin proceso** (OC/OS hasta 8 UIT)
- Procedimiento especial
- Contratación directa
- Acuerdo Marco

(*) Comprende lo registrado en el SIAF como "Gasto-adquisición de bienes y servicios" e implica que la Entidad indique el tipo de contratación.

(**) Contratación sin proceso, cuyo límite es hasta 8 UIT, con excepción del 19/07/2022 a 31/12/2022 que se incrementó a 9 UIT.



Modificaciones sustanciales en el Plan Anual de Contrataciones 2023

EJECUCIÓN DEL PAC – AÑO 2023

(Solo coincidencia de entidades que cuentan con PAC* y procesos de selección adjudicados)

	PAC versión inicial		PAC versión final		Adjudicados			
					Procesos adjudicados		Porcentaje de PAC final	
	Nº de procesos	Monto (millones S/)	Nº de procesos	Monto (millones S/)	Nº de procesos	Monto (millones S/)	% de procesos	% del monto
Gobierno Nacional	7032	9750	22 328	42 532	15 114	15 615	68%	37%
Gobierno Regional	4063	3561	18 185	20 879	11 432	9713	63%	47%
Gobierno Local	6126	4314	29 978	22 549	21 306	13 851	74%	61%
FONAFE y otros	6933	10 870	8124	14 101	5136	5415	63%	38%
TOTAL	24 154	28 494	77 615	100 062	52 988	44 594	68%	45%

La cantidad de procesos considerados inicialmente en el PAC, tuvieron variaciones sustanciales, en todos los grupos de entidades, lo cual alerta la débil proyección de los insumos (bienes y servicios) que se requieren para poder brindar los servicios públicos a cargo de las entidades.

A nivel de adjudicación, tanto en procesos como en monto, este supera sustancialmente a la programación inicial en todos los niveles de gobierno, solo con excepción de las que se encuentran en FONAFE y otras instituciones. Si bien la modificación del PAC, versión final, permitió que se convoquen más procesos a la programación inicial; no obstante la ejecución (adjudicación) no llega ni a representar 50% del monto.

(*) Conforme a la información pública extraída del CONOSCE PAC descargado 22/02/2024, y que comprende información PAC de 2701 instituciones. Se retira a una entidad con monto atípico en el PAC y que el mismo supera a su presupuesto.

Radiografía de los proveedores con procesos adjudicados 2023

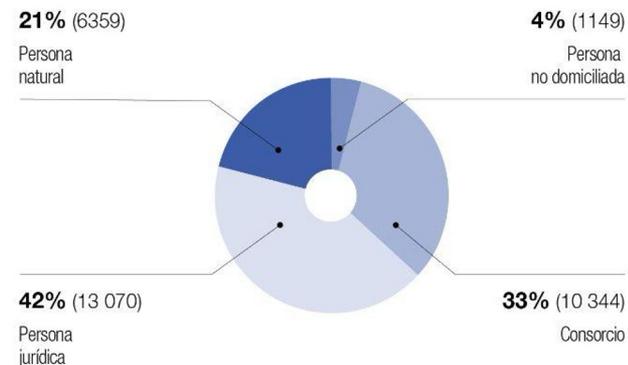
PROVEEDORES Y MONTO ADJUDICADO A NIVEL PAÍS EN EL 2023

	Cantidad proveedores	Cantidad de Procesos	Monto adjudicado (Millones de S/)	Ratio proveedor / proceso	Monto promedio adjudicado (Millones de S/)
Obra	4298	4 602	19 504	1.1	4.5
Servicios	13 827	19 030	13 554	1.4	1.0
Bien	10 282	26 597	11 245	2.6	1.1
Consultoría de obra	3492	4115	1 413	1.2	0.4
TOTAL	30 922*	54 344	45 716	1.8	1.5

(*) Hay proveedores que han adjudicado en más de un objeto de contratación.

- En el año 2023 por todo objeto de contratación el ratio de procesos por proveedor fue de 1.8, valor sólo superado por la contratación de bienes (ratio 2.6).
- Aunque los proveedores de obras (13%) tuvieron el mayor monto promedio adjudicado, S/ 4.5 millones, monto que supera sustancialmente a los otros objetos de contratación.

TIPO DE PROVEEDOR EN LAS ADJUDICACIONES



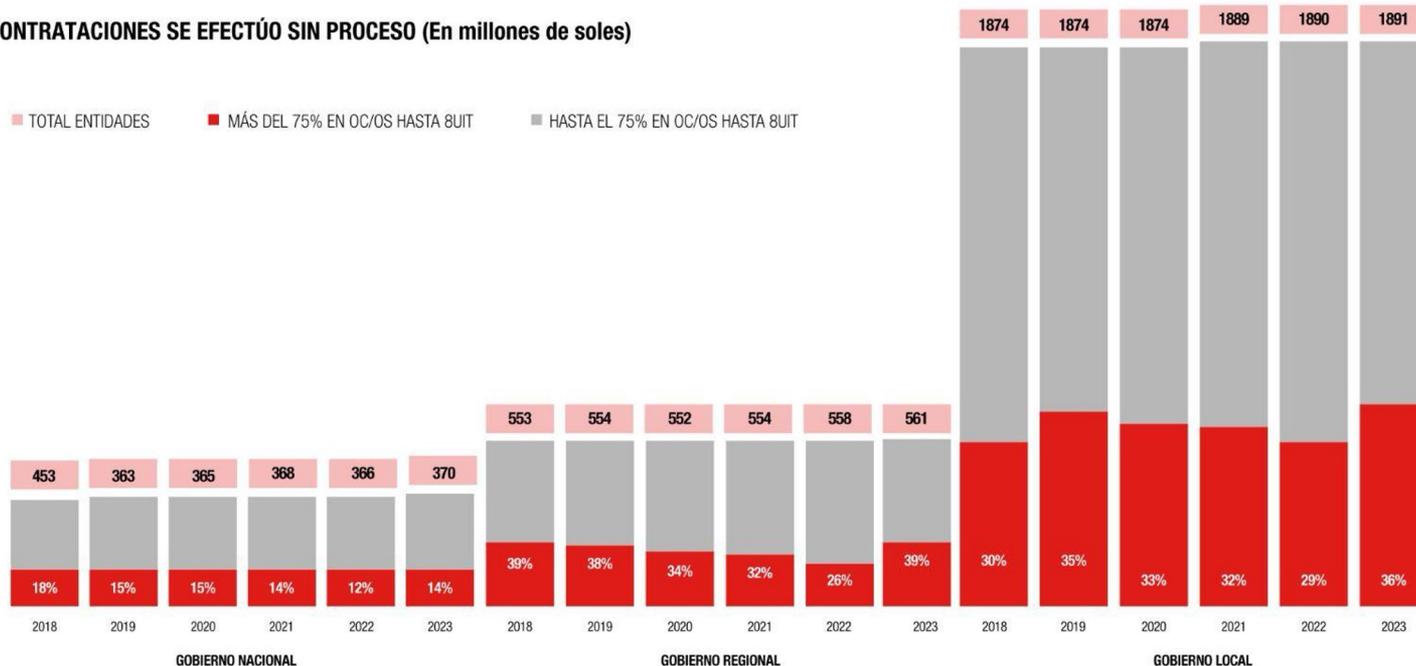
- La mayor cantidad de proveedores con procesos ganados fueron las empresas jurídicas (42%), quienes concentraron casi la mitad del monto adjudicado en el 2023 (S/ 22 177 millones).

Entidades con mayor contratación sin proceso 2018 - 2023

ENTIDADES CUYO 75% DEL GASTO EN CONTRATACIONES SE EFECTUÓ SIN PROCESO (En millones de soles)

NOTA: Para el año 2023, fueron 242 entidades (7 del Gobierno Nacional, 11 del Gobierno Regional y 224 del Gobierno Local) que el 100% de su gasto fue con contrataciones sin proceso. El monto de estas entidades ascendió a S/ 285 millones.

Nivel de Gobierno	Promedio entidades en el periodo	Más del 75% con OC/OS hasta 8 UIT*	%
Nacional	364	53	14%
Regional	555	192	35%
Local	1882	608	32%



* Contratación sin proceso, cuyo límite es hasta 8 UIT, con excepción del 19/07/2022 a 31/12/2022 que se incrementó a 9 UIT.

FUENTE: SIAF ejecución del gasto 2018 a 2022 al 16 de mayo de 2023; ejecución del gasto 2023 al 16 de febrero de 2024. / ELABORADO: Subgerencia del Observatorio Anticorrupción - CGR.

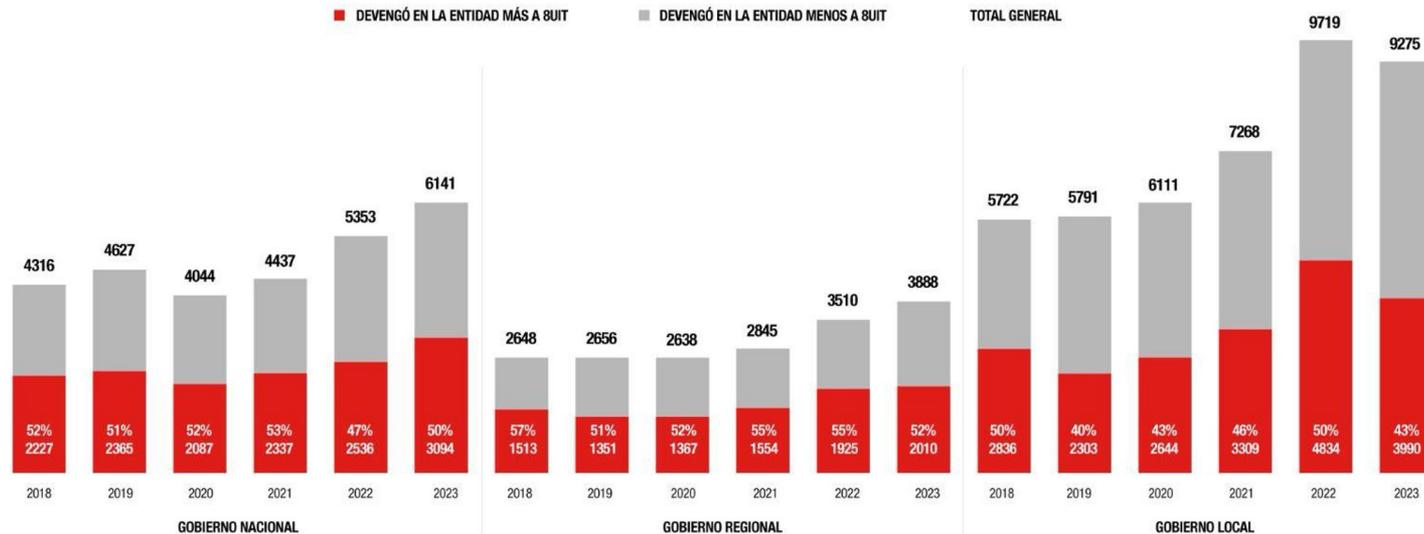
Características de las contrataciones sin proceso 2018-2023

PROVEEDORES CUYA SUMA DE ÓRDENES SUPERAN LAS 8 UIT* (En millones de S/)

En el 11% (189 496) de los proveedores contratados sin proceso, la suma de sus órdenes en una misma entidad superaron al límite para exceptuarse de la Ley de Contrataciones.

El gasto en estos proveedores representó el 49% (S/ 35 188 millones) del monto total contratado sin proceso en el periodo (S/ 90 990 millones).

AÑO	N° de proveedores únicos
2018	582 669
2019	684 766
2020	648 651
2021	636 536
2022	689 680
2023	769 221



* Contratación sin proceso, cuyo límite es hasta 8 UIT, con excepción del 19/07/2022 a 31/12/2022 que se incrementó a 9 UIT.

FUENTE: SIAF ejecución del gasto 2018 a 2022 al 16 de mayo de 2023; ejecución del gasto 2023 al 16 de febrero de 2024. / ELABORADO: Subgerencia del Observatorio Anticorrupción - CGR..

Características de las contrataciones sin proceso 2023

CANTIDAD DE ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIO POR PROVEEDOR*

En millones de soles

	Proveedores con más de una OC/OS		Proveedores con una sola OC/OS		Proveedores con más de 1 OC/OS respecto al total	
	Nº de procesos	Monto (millones S/)	Nº de procesos	Monto (millones S/)	Nº de procesos	Monto (millones S/)
Gobierno Nacional	128 803	4957	93 494	1184	62%	81%
Gobierno Regional	96 143	3318	65 547	569	63%	85%
Gobierno Local	318 001	7759	199 698	1516	67%	84%
TOTAL	517 622	16 034	334 931	3270	67%	83%

(*) Contratación sin proceso, cuyo límite es hasta 8 UIT, con excepción del 19/07/2022 a 31/12/2022 que se incrementó a 9 UIT.

TIPO DE GASTO

En millones de soles

Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad	5881
Servicios diversos	1352
Gasto por la contratación de servicios	882
Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio	669
De edificaciones, oficinas y estructuras	540
Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	528
Estudio de preinversión	499
Elaboración de expedientes técnicos	432
Medicamentos	382
Otros bienes	327
Otras específicas de gasto	7812

Control gubernamental a las contrataciones del Estado

Resultados de los servicios de control posterior 2018-2023

POR AÑO, NIVEL DE GOBIERNO Y MODALIDAD DE CONTROL

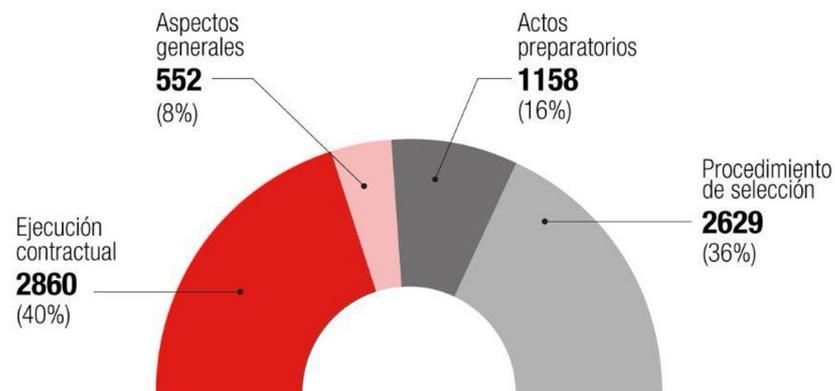
Nivel de gobierno /año	Auditoría de cumplimiento	Servicio de control específico	Acción de oficio posterior	Total
Gobierno Nacional	690	642	455	1787
2018	159	--	--	159
2019	172	65	--	237
2020	31	124	19	174
2021	19	87	39	145
2022	61	267	88	416
2023	248	99	309	656
Gobierno Regional	1665	387	667	2719
2018	68	--	--	68
2019	35	17	--	52
2020	13	67	7	87
2021	19	69	31	119
2022	43	156	106	305
2023	1487	78	523	2088
Gobierno Local	661	980	538	2179
2018	133	--	--	133
2019	75	36	--	111
2020	8	165	14	187
2021	13	192	48	253
2022	56	559	303	918
2023	376	28	173	577
TOTAL	3016	2009	1660	6685

Resultados de los servicios de control posterior 2018 -2023

MONTO EXAMINADO, OBSERVADO Y PERJUICIO ECONÓMICO POR AÑOS
En millones)

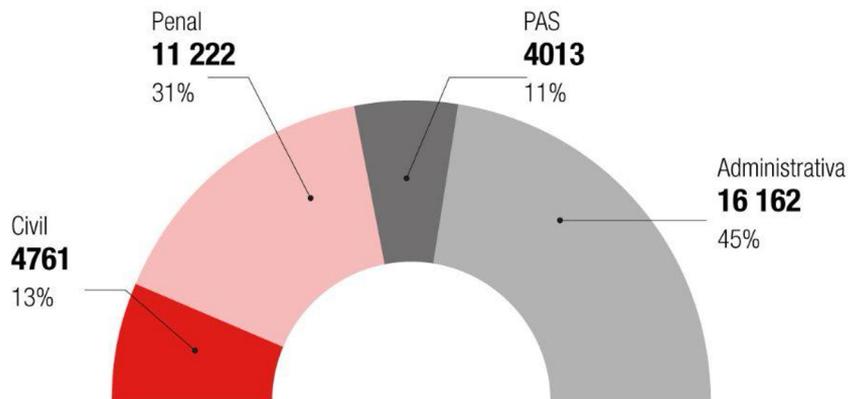
AÑOS	MONTO EXAMINADO S/	MONTO OBSERVADO S/	PERJUICIO ECONÓMICO
2018	8284	418	901
2019	2620	6185	532
2020	2299	1593	42
2021	8855	1691	1258
2022	11 900	3750	738
2023	15 407	2549	1124
TOTAL	49 365	16 186	4595

OBSERVACIONES Y/O HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD POR FASE DE CONTRATACIÓN

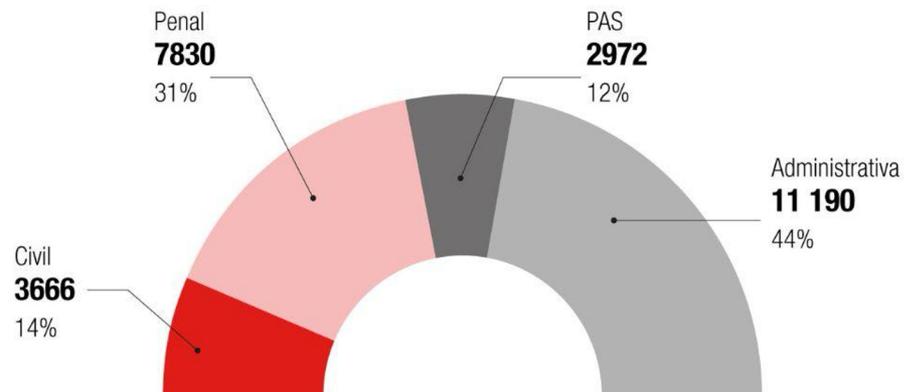


Responsabilidades identificadas en los servicios de control posterior 2018 - 2023

RESPONSABILIDADES: 36 158



FUNCIONARIOS ÚNICOS INVOLUCRADOS: 13 028



Negociación incompatible	80%
Colusión	11%
Peculado	5%
Otros (*)	4%
	100%

Tipología de observaciones y/o hechos con presunta irregularidad identificados en los servicios de control posterior 2018-2023

FASE DE ACTOS PREPARATORIOS

En porcentaje

Presuntas irregularidades en la definición inicial del requerimiento	54.6%
Requerimientos de área usuaria incompletos o con deficiencias utilizados para el inicio del proceso de selección	16.0%
Sobre presuntas irregularidades en la aprobación de las bases iniciales	12.8%
Presuntas irregularidades en la designación y actuación del comité previo a la convocatoria	12.0%
Presuntas irregularidades con la solicitud de certificación y aprobación de presupuesto	3.7%
Otros (irregularidades en el registro de información en el PAC, irregularidades en aprobación de expediente técnico, etc)	0.9%
TOTAL	100.0%

FASE DE SELECCIÓN

En porcentaje

Problemática durante el otorgamiento de Buena Pro y firma de contrato (incumplimiento de requisitos por parte del postor, entre otros)	55.8%
Contratación sin ejecutar proceso de selección (incluye fraccionamiento)	21.7%
Problemática durante la admisión, evaluación y calificación de ofertas (incluye direccionamiento a postores)	17.3%
Problemática durante la integración de bases (cambios de características no sustentadas)	1.6%
Presuntas irregularidades durante la absolución de consultas y observaciones	1.4%
Otros (fraccionamiento, contrataciones bajo modalidades distintas a las establecidas en la normativa)	2.2%
TOTAL	100.0%

Tipología de observaciones y/o hechos con presunta irregularidad identificados en los servicios de control posterior 2018-2023

FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En porcentaje

Deficiencias o no correspondencia entre características del bien, servicio u obra con especificaciones, TDR o expediente (contrato) - Incluye etapa de recepción	37.10%
Inaplicación de Penalidades por incumplimientos contractuales (demoras en entrega, incumplimiento de especificaciones de ejecución de obra, consultoría de obra, bienes o servicios)	34.3%
Otorgamiento de ampliaciones de plazo, adicionales de obra, adelantos o adendas sin sustento o mal sustentados	7.9%
No entrega de bienes o no ejecución (total o parcial) de la obra o servicio (trabajos no realizados)	7.6%
Deficiencias o presuntas irregularidades durante el Perfeccionamiento del contrato	3.9%
Relacionados con deficiencias en almacenamiento de bienes, servicios, equipos.	2.3%
Otros (No aplicación de carta fianza o garantía, Deficiencias constructivas (obra) respecto de expediente técnico, Ausencia de personal clave en la obra, demoras en el pago a proveedores)	6.9%
TOTAL	100.0%

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

En porcentaje

Irregularidades vinculadas a la fase de actos preparatorios, etapa de selección y/o ejecución contractual	73.3%
Modificaciones de especificaciones técnicas sin aprobación de área usuaria, ampliaciones de plazo sin aprobación de titular, inaplicación de penalidades	2.3%
Problemática en otorgamiento de buena pro, emisión de conformidad pese a que no se cumplió con plazos, inaplicación de penalidades	1.1%
No entrega de bienes o no ejecución (total o parcial) de la obra o servicio (trabajos no realizados)	0.7%
Deficiencias o presuntas irregularidades durante el Perfeccionamiento del contrato	0.5%
Otros (Problemática en otorgamiento de buena pro, emisión de conformidad pese a que no se cumplió con plazos, inaplicación de penalidades; Deficiencias constructivas (obra) respecto de expediente técnico; documentación falsa en ambas etapas del proceso; Problemática durante la Evaluación y Calificación de ofertas (incluye direccionamiento a postores; ausencia de equipamiento y mecanismos de seguridad, salud, accidentes y otros)	22.1%
TOTAL	100.0%

Comentarios sobre Ley de Contrataciones del Estado ⁽¹⁾, y Ley General de Contratación Pública ⁽²⁾

(1) Proyecto de Ley N° 5472-2022-PE (2) Proyecto de Ley N° 5362-2022-CR

Comentarios al Proyecto de Ley N° 5472-PE, Ley de Contrataciones del Estado

- Envío de información a la Contraloría: la precisión sobre el envío de información relacionada con la ejecución de la obra por parte del supervisor a la Contraloría resulta genérica y difusa, circunstancia que podría dificultar la labor de control a cargo de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control, sugiriéndose mantener la redacción vigente de la LCE, la cual hace mención a los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones, de acuerdo a los lineamientos regulados por dicho organismo autónomo de control a través de Directiva (Décimo Primera Disposición Complementaria del Proyecto de Ley) (Décimo Tercera Disposición Complementaria Final TUO LCE).
- Contratos menores: se sugiere reevaluar el umbral de ocho (8) UIT establecido para los contratos menores. (Artículo 9 del Proyecto de Ley) En la norma actual, dicha contratación es un supuesto de inaplicación de la Ley, bajo supervisión del OSCE (Inciso “a”, numeral 5.1 del artículo 5 TUO LCE).
- Infracciones: se sugiere incorporar dentro del régimen de infracciones y sanciones, aquellas aplicables a los proyectistas y supervisores de obra por la calidad del Expediente Técnico y/o Definitivo o ante el incumplimiento de sus obligaciones. (Artículo 69 del Proyecto de Ley) (Artículo 50 TUO LCE)

Oficio N° 004069-2023-CG/DC de 9 de noviembre de 2023

Artículo 26. Roles en los procesos de contratación

26.1 Los roles que intervienen en los procesos de contratación de la Entidad Contratante, según corresponda, son los siguientes:

- a) Titular de la Entidad (...).
- b) Autoridad de la Gestión Administrativa (...).
- c) Área Usuaria. (...).
- d) Área técnica estratégica. Es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad y/o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para la formulación de los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como, la verificación de las obligaciones del contrato y la emisión de la conformidad respectiva.
- e) Dependencia encargada de las contrataciones (...).
- f) Compradores públicos (...).

Comentarios

Consideramos adecuada y oportuna la precisión efectuada sobre los distintos roles que asumen los funcionarios y dependencias de las Entidades contratantes, distinguiéndose al área usuaria de aquella dependencia que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias (denominada en la iniciativa legislativa “área técnica estratégica”); asimismo, al establecer expresamente el rol y/o participación de la Autoridad de la Gestión Administrativa (entendida como las áreas de Administración o Secretaría General o Gerencia General, entre otros, de conformidad con la organización interna de cada Entidad), cuyas atribuciones se encontraban dispersas en el contenido del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

Oficio N° 004069-2023-CG/DC de 9 de noviembre de 2023

Artículo 30. Impedimentos

Se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, con independencia del régimen legal de contratación aplicable e incluso en los contratos menores, las siguientes personas, de acuerdo al alcance y temporalidad que corresponda:

(...).

Oficio N° 000025-2024-CG/DC de 8 de enero de 2024

Artículo 11. Impedimentos

11.1. Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal b) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

b) Los Ministros y Viceministros de Estado en todo procedimiento de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta seis (6) meses después y solo en el ámbito de su sector.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

Comentarios

No se advierte en la Exposición de Motivos que se haya considerado el pronunciamiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 03150-2017-PA/TC, referida a no afectar el derecho a la libre contratación de algunos parientes de los funcionarios (congresistas), por lo que correspondería efectuar un análisis sobre dicho extremo.

Comentarios

Sobre los impedimentos en general, es indispensable considerar el pronunciamiento de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03150-2017-PA/TC referida a no afectar el derecho a la libre contratación de algunos parientes de los funcionarios (congresistas); por lo que es necesario efectuar un análisis sobre dicho pronunciamiento.

Oficio N° 000025-2024-CG/DC de 8 de enero de 2024

Artículo 26. Contrataciones Directas

26.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente, con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

d) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada mediante investigación, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. La Entidad se encuentra en la obligación de poner en conocimiento de la Contraloría General de la República de la situación de desabastecimiento.

(...)

26.6. Con el fin de garantizar un control eficaz, sin afectar el dinamismo de la ejecución, las contrataciones directas estarán sometidas al procedimiento de control gubernamental a cargo de la Contraloría (...) la cual podrá desarrollar directamente dicho control o a través de empresas auditoras. El control se centra en el cumplimiento de la legalidad y en la transparencia que rigen a la contratación pública, mas no de decisiones técnicas sobre las que tienen discrecionalidad los funcionarios.

Comentarios

El literal d) es adecuado por cuanto, cuando se aplique la causal, se comunique a la CGR.

Sobre el numeral 26.6. se afianza la participación de los órganos del Sistema Nacional de Control con el objeto de ejecutar las labores de control que correspondan, considerando que en cada contratación pública se involucran recursos y bienes del Estado, los cuales se encuentran bajo la supervisión y vigilancia del referido sistema.

En tal sentido, la exigencia a las entidades que comuniquen a la CGR cuando opten por realizar una contratación directa es conveniente para apoyar el continuo desarrollo de las labores de control gubernamental. No obstante, no resulta necesario, pues ya la CGR accede a esta información de forma masiva.

Oficio N° 004069-2023-CG/DC de 9 de noviembre de 2023

Artículo 53. Modificaciones contractuales

(...)

53.6 Excepcionalmente el Titular de la Entidad, puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, siempre que cuente con los recursos necesarios y autorización previa de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, conforme las condiciones establecidas en el Reglamento.

53.7 La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir el pronunciamiento al que se refiere el numeral anterior. En el caso de adicionales con carácter de emergencia, dicha autorización se emite previo al pago.

Comentarios

La propuesta normativa dista de lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, al no precisar los supuestos bajo los cuales el Titular de la Entidad puede autorizar las prestaciones adicionales de obra (deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista), así como tampoco respecto de la intervención de esta Entidad Fiscalizadora Superior respecto de la autorización previa al pago de las prestaciones adicionales en los servicios de supervisión de obra.

Asimismo, el plazo de 15 días hábiles para que la CGR emita su pronunciamiento en las situaciones regulares de prestaciones adicionales de obra, ya se encuentra previsto en la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG.

Adicionales de Obra y Supervisión (Artículo 53)

- Es importante dejar en claro, que sólo procede una prestación adicional cuando resulte **indispensable** para cumplir con la finalidad del contrato, al igual a lo señalado en el numeral 50.3 para el caso de bienes, servicios y consultoría. Igualmente, aun cuando pudiera ser reiterativo, es importante definir que las prestaciones adicionales atiendan a la necesidad de corregir errores en el expediente técnico o se deriven de situaciones imprevisibles ocurridos posterior a la suscripción del contrato. Estas consideraciones es un control que evita el uso y abuso en la aprobación de las prestaciones adicionales y posible fuente de corrupción.
- En caso de aprobarse adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, se debe informar al Tribunal de Contrataciones y a la Contraloría, para que realicen los procesos administrativos bajo su competencia.

Oficio N° 000025-2024-CG/DC de 8 de enero de 2024

Décimo Sexta. Remisión de información por parte del Supervisor de obra

El supervisor de obra está obligado a remitir a la Contraloría (...) en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades, adelantes y otros emitidos en el marco de sus funciones, de acuerdo a los lineamientos regulados por dicho organismo autónomo de control a través de Directiva. Esta obligación no representa la paralización del plazo de ejecución de obra, sin perjuicio del ejercicio del control concurrente que realice la Contraloría (...), de ser el caso.

Comentarios

El control gubernamental no se ciñe únicamente al desarrollo del control concurrente, sino que su ejercicio se da en diferentes oportunidades conforme a la definición establecida en el artículo 6 y artículo 8 de la Ley N° 27785.

Asimismo, conforme al artículo 14 de la citada ley, el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la CGR la cual establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos correspondientes a su proceso.

Adicionalmente, de acuerdo a las Normas Generales de Control Gubernamental existen servicios de control previo, simultáneo y posterior, por lo que el encargo dado a la CGR no debe interpretarse como una limitación al ejercicio del control gubernamental al ceñirse únicamente al control concurrente.

Reforzar la Planificación de la compra pública

- El actual diseño de la norma, promueve la deficiente planificación de las necesidades de bienes, servicios y obras. Si bien establece contenido y plazo para la aprobación de Plan Anual de Contrataciones, sin embargo, no se realizan los controles de calidad necesaria que conllevar a cambios y modificaciones reiteradas, desnaturalizando al PAC y se convierta en un documento de cumplimiento de una obligación legal y no en documento de gestión importante para el desarrollo de la contratación pública.
- A pesar de todas las versiones de la ley de contrataciones, aún no se logra que su contenido se estructure como un “Proceso”. Ello implica, primero, definir con claridad y detalle el “proceso” de la contratación pública, considerando, integración con los clientes, identificar las actividades que agregan valor, reglas de negocio, conformidades, requisitos, entre otros (todos elaborados por profesionales especialistas en estos temas).

Rol del Área Usuaria

- Se considera como uno de las dependencias encargadas de contrataciones al Área Usuaria, considerada como aquellas dependencias cuyas necesidades se pretende atender con una determinada contratación.
- Al área Usuaria se le asigna la responsabilidad de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia. Debe definir la finalidad pública de la contratación, dar la conformidad, etc.
- Sin embargo, en la práctica generalmente la razón de ser de estas Áreas Usuarias en las organizaciones, son totalmente distintas a la contratación pública y menos especialistas en los bienes, servicios y obras que se pretende contratar, por ende su personal, tampoco no está formado y menos preparado para cumplir con las funciones que la ley de contrataciones le asigna.
- Esta situación es el origen de muchos de los problemas que se presenta en la contratación, como, por ejemplo, mala definición de las especificaciones técnicas o términos de referencia, mal control de calidad y la aceptación de bienes y servicios que no cumplen con lo requerido etc.
- El área usuaria debe definir requerimientos funcionales, dejándole al área técnica estratégica la formulación de los requisitos específicos.

Conceptualización incompleta de la Gestión de Riesgos (Art. 6)

- La gestión de riesgos, debe considerarse con un enfoque integral y tener en cuenta las características particulares del objeto de la contratación, de manera que contribuye a aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y a disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y uso de los recursos públicos
- Para el adecuado entendimiento de la gestión de riesgos se sugiere la siguiente redacción: “Artículo 6. La gestión de riesgos comprende las actividades de planificar, identificar, analizar, ejecutar la respuesta y el monitoreo de los riesgos, las mismas que deben ser consideradas por una Entidad Contratante en el proceso de contratación de la ejecución de obras, para tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de los mismos (...)”.

Enfoque de Integridad (Art. 7)

- Se debe establecer un estándar mínimo para la apertura de datos y gestión de la comunicación y publicidad de las contrataciones.
- Este estándar no debe ser dejado al criterio de las entidades contratantes, sino que se debe aprobar un estándar mínimo transversal para todas las entidades.

Contrataciones con organismos internacionales (Art. 8, literales j y k)

- Si bien se excluyen del ámbito de aplicación de la ley, se debe establecer la obligatoriedad de establecer una cláusula que el organismo internacional entregue a la entidad contratante la información requerida por la CGR, comisiones investigadoras del Congreso, y órganos fiscales y jurisdiccionales, bajo sanción de nulidad.

Contratación Pública de Innovación (Art. 41)

- Esta modalidad conlleva a la asunción de altos niveles de riesgo y, en consecuencia, implica la adopción de decisiones discrecionales por parte de la entidad contratante.
- En consecuencia, debe establecerse expresamente la necesidad de un alto estándar de rendición de cuentas, imponiendo la obligación de sustentar las decisiones adoptadas en este tipo de contrataciones.

Facilidades a Contraloría para contratación de bienes y servicios para el control gubernamental (Art. 46)

- La contraloría requiere, especialmente para el control de las inversiones públicas, contar con los insumos (pruebas de ingeniería, pericias, opiniones de expertos, equipamiento especial) que provean la evidencia objetiva para determinar el cumplimiento o no de la normativa técnica.
- Para ello, realizar un procedimiento competitivo resta velocidad al control, por lo que se requiere la inclusión de la contratación de bienes y servicios para la realización de servicios de control gubernamental como un supuesto de contratación no sujeta a procedimiento de selección no competitivo.

Ejecución de consultoría de Obras y obras (Art. 50, numeral 50.2)

- Se debe precisar que la ejecución de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional se somete al control gubernamental simultáneo y posterior a cargo de la Contraloría General de la República y demás órganos del Sistema Nacional de Control.

Garantías (Art. 52)

- Numeral 52.3: Se debe precisar que las entidades financieras que emitan garantías facilitan la verificación de las Entidades públicas, sino también de la Contraloría General.
- En aquellos contratos de ejecución de obras que involucra el equipamiento de la misma, es necesario definir si es pertinente considerar que la garantía de 7 años comprenda también a dichos equipos.

GRACIAS